



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-40-03-002-2023-00443-00

Bogotá D.C. 6 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2023-0443
PROCESO: Ejecutivo

Como quiera que están cumplidos los presupuestos y los requisitos del título valor a ejecutar, este Despacho resuelve:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **BYARAN MATEO OSORIO GARCIA** por los siguientes rubros:

- **Pagare No. 9631879 del 05 de septiembre de 2023**

Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)** por concepto del capital.

Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$45.702.496)** por causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré

Por la suma de que corresponda a los intereses moratorios conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital, computados desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO; Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es, informando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO; Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del termino de diez (10) días para que proponga excepciones a que bien tenga.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en la etapa procesal que corresponde.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama T.P. 198.584 del C.S de la J., como apoderada de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO

008 7 FEB. 2024

N° De Hoy
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO

LAVO